

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador
Aéreo (AOC), a la Empresa Aero comercial Chilena
"SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS
AEROPACÍFICO LTDA."

N° 08/0/206 /

SANTIAGO, 25 NOV 2011

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 0173 de fecha 20 de Enero de 2006, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aero comercial Chilena "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", como Empresa Aero comercial Chilena de Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", Rut 76.123.280-0, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de **Trabajos Aéreos**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aero comercial Chilena "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1351 de fecha 07 de Octubre de 2011, que informa que la empresa "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", no presentó los antecedentes financiero – comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis referido en la DAN 119. Por consiguiente, la modalidad de pago de la tasas por las operaciones que realicen las aeronaves de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1281 de fecha 25 de Octubre de 2011, que informa que fueron subsanadas las observaciones que en su momento se formularon atendiendo la revisión de los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, en consecuencia se concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA."
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA." con fecha 05 de Octubre de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 25 de Octubre de 2011.
- j) El e-mail de fecha 11 de Noviembre de 2011, remitido por el Sr. Claudio Lobos Andrade, Representante Legal de la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", que informa que las observaciones dejadas en los informes señalados en el punto i) anterior fueron corregidas.
- k) Que la Empresa Aérea "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1158 renovado a la empresa "SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.", por resolución Exenta N° 0173 de fecha 20 de Enero de 2006.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1158.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SOCIEDAD DE TRABAJOS AÉREOS AEROPACÍFICO LTDA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)